

En lo principal: Presenta Programa de Cumplimiento

Primer otrosí: Acompaña documentos

Segundo otrosí: Solicita forma especial de notificación

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Álvaro Pérez Nur, cédula de identidad [REDACTED] en representación de **Mowi Chile S.A.**, R.U.T. [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Camino a Chinquihue, km. 12, Puerto Montt, en **Expediente Sancionatorio Rol F-083-2020**, a usted respetuosamente digo,

Que, encontrándome dentro de plazo, vengo en acompañar Programa de Cumplimiento (PdC) y los documentos anexos que lo complementan y que se individualizan en este escrito, en formato digital, haciendo presente además algunas consideraciones previas que no es posible incluir en el formato de programa de cumplimiento.

I. En cuanto al plazo

La formulación de cargos fue notificada a esta parte por carta certificada, con fecha 22 de diciembre de 2020, fecha en que nació el plazo legal de 10 días hábiles para presentación de Programa de Cumplimiento, que fue de oficio prorrogado por 5 días adicionales en la propia resolución de formulación de cargos.

Considerando el plazo legal para la presentación del Programa de Cumplimiento (10 días hábiles) más la prórroga de 5 días hábiles concedida, el plazo definitivo para la presentación del Programa de Cumplimiento en este proceso es de 15 días hábiles, los que contados desde la notificación de la formulación de cargos, expiran el **jueves 14 de enero de 2021**.

II. Procedencia del Programa de Cumplimiento

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA y 6 del D.S. N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, para que proceda la presentación de un programa de cumplimiento deben presentarse las siguientes tres condiciones, todas las cuales son cumplidas por mi representada:

- a) No haberse acogido a programas de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental:
Mowi Chile S.A., respecto de su piscicultura Copihue, no se encuentra acogida a ningún programa de gradualidad en el cumplimiento de la normativa ambiental, por lo que en este proceso no se encuentra impedida de presentar programa de cumplimiento.
- b) No haber sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la Superintendencia por infracciones gravísimas:
Mowi Chile S.A., respecto de su piscicultura Copihue, no ha sido objeto de aplicación por parte de la SMA de sanciones por infracciones gravísimas.

- c) No haber presentado con anterioridad un programa de cumplimiento, salvo que se hubiese tratado de infracciones leves.

Mowi Chile S.A., respecto de la piscicultura Copihue, no ha presentado con anterioridad un programa de cumplimiento asociado a infracciones graves o gravísimas, por lo que no encuentra impedimento alguno para su presentación.

De lo expuesto, la presentación de programa de cumplimiento en este proceso es plenamente procedente.

III. Aspectos relevantes complementarios al Programa de Cumplimiento, que no es posible incluir en el formato en que éste se presenta

Si bien el Programa de Cumplimiento fue elaborado a partir de las indicaciones de la “Guía para la presentación de programa de cumplimiento. Infracciones tipo a las normas de emisión de RILes” de la División de sanción y cumplimiento de la SMA, estimamos necesario hacer algunas precisiones de contexto para explicar por qué no se han considerado algunas acciones sugeridas en dicha guía, de modo que la SMA pueda evaluar con toda la información necesaria esta propuesta, aceptándola o haciendo las observaciones que considere pertinentes para su mejor comprensión y adecuación.

Cargo 1: No reportar todos los parámetros de su programa de monitoreo

No se incluyó la acción de “Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo”, atendido que no existe la información.

Su inexistencia se debe a que producto de una confusión asociada a la redacción de la Res. Ex. 53/2011 SISS y al hecho de que la descarga se produce directamente en el río Copihue, se interpretó que se debía muestrear los parámetros de la Tabla 1 del artículo 1, numeral 4.2 del D.S. 90/00 MINSEGPRES.

La confusión se produjo porque la referida resolución ordenaba: “...respecto de la totalidad de contaminantes normados, el establecimiento industrial deberá efectuar un monitoreo durante un mes de cada año que incluya el análisis de todos los parámetros establecidos en la Tabla N° [1 del artículo 1, numeral 4.2/2 del artículo 1, numeral 4.2.1/3 del artículo 1, numeral 4.3.2], de dicha norma.”

Adicionalmente, el que la piscicultura Copihue descargara sus RILes en el río Copihue y que la Tabla N° 1 aplica a descargas en cuerpos de agua fluviales, confirmó la idea inicial del deber de muestrear los parámetros de esa tabla en lugar de los de la tabla N° 3.

Como el parámetro estaño se encuentra comprendido en la Tabla 3, pero no en la Tabla 1, no se muestreó en el período materia del cargo.

Cargo 2: No reportar la frecuencia de monitoreo exigida en su programa de monitoreo

En cuanto a la acción “Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo”, aclaramos que, si bien existe información respecto de parámetros no reportados, no se cuenta con la totalidad de la mencionada en el cargo.

Al respecto, es posible distinguir los siguientes casos:

- Sólidos sedimentables: no se cuenta con más información que la cargada directamente en el formulario del sistema de RILes y que funda los cargos.
- pH y temperatura: la información cargada directamente en el formulario del Sistema de RILes (SRILES) corresponde (a partir de julio de 2018) a un subconjunto del total de información contenida en los informes de laboratorio respectivos, los cuales fueron adjuntados al sistema en su oportunidad. A modo de ejemplo; en agosto de 2018 se digitaron en el formulario de SRILES 4 valores de pH y 4 de temperatura, mientras que los informes de laboratorio acompañados a la declaración de agosto informan 48 datos de pH y 48 de temperatura (un dato horario para cada día de medición). Es decir, a partir de julio de 2018 se cuenta con la información, dicha información se adjuntó al Sistema de RILes, pero no fue utilizada íntegramente para la carga en el formulario.
 - Caudal: Se reportó información en formulario de SRILES sólo durante los días de autocontrol, debiendo reportarse un valor diario. En la información que se adjunta al sistema de RILes no se acompaña información adicional. No obstante lo anterior, se cuenta con registro diario interno del caudal para todos los meses de infracción, es decir es posible entregar toda la información objeto de infracción.

Con motivo de lo anterior, se aclara que como parte de la acción se entregará como parte del Programa de Cumplimiento toda la información disponible correspondientes a los períodos de infracción constatados en el cargo.

Improcedencia de determinadas acciones específicas para los cargos 3 y 4

Según la guía, para los cargos N°3 y N°4 existen acciones específicas que se deben incorporar solo si se cumple el siguiente criterio: *“[Esta acción se deberá ejecutar sólo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo “Análisis de Efectos Negativos” de la presente Guía. En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]”*

Al respecto, el considerando 7 de la formulación de cargos indica, para los cargos N°3 (superación de parámetros) y N°4 (superación de caudal), que: “En el caso particular de MOWI CHILE S.A., las superaciones de parámetros constatadas en la Tabla 5 y las superaciones de caudal expuestas en la Tabla 6, presentan una recurrencia de entidad baja y media, respectivamente (...) respecto a la persistencia de las superaciones, es posible concluir en base a los antecedentes que obran en la presente resolución, que las superaciones de los parámetros son de carácter aislado, y de Caudal son de carácter persistente.”

Por su parte, el considerando 10 de la formulación de cargos señala: (...) las superaciones constatadas no reflejan un aumento de gran magnitud en la carga másica de contaminante y tampoco un aumento reiterativo en el tiempo (...)”

Por lo anterior, y dado que adicionalmente las superaciones de caudal evidenciadas corresponden íntegramente al período de vigencia de la antigua RPM (53/2011), cuando se consideraban 4 puntos de descarga (las superaciones se asocian al flujo autorizado en una de las descargas, pero no en el total autorizado para la piscicultura), sin existir superaciones desde que en abril de 2019 se actualizó el programa de monitoreo por parte de la SMA (Res. Ex. 464/2019), oportunidad en que se unificaron las 4 descargas en un único punto, se consideró que no corresponde incorporar este tipo de acciones al Programa de Cumplimiento. Los antecedentes que detallan y permiten verificar lo señalado se acompañan en Anexo 3.

Por tanto,

Ruego a usted tener por acompañados dentro de plazo, Programa de Cumplimiento y documentos complementarios indicados, aprobar el referido Programa de Cumplimiento y, en consecuencia, suspender el procedimiento sancionatorio en contra de mi representada.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a usted tener por acompañado en formato digital:

1. **Programa de Cumplimiento** relativo a los cargos materia de este procedimiento sancionatorio, en el formato recomendado por la SMA, y
2. Copia de mi mandato para representar a Mowi Chile S.A.
3. Anexo Evaluación de caudales descargados Piscicultura Copihue
4. Anexo Cotizaciones Acciones PdC.

SEGUNDO OTROSÍ: De acuerdo al punto X de la parte resolutive de la Res. Ex. N° 1/ROL F-083-2020, solicitamos a usted que las resoluciones exentas que sean dictadas en el presente proceso, sean notificadas a Mowi Chile S.A. mediante correo electrónico remitido a la casilla [REDACTED]

Por tanto, ruego a usted tenerlo presente.

I. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)**

1. IDENTIFICACIÓN

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	MOWI CHILE S.A.	
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	[REDACTED]	
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	ALVARO PÉREZ NUR	
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	ROL F-083-2020	
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE:		D.S. N°46/2002
	X	D.S. N°90/2000
▪ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	-RESOLUCIÓN EXENTA SISS N°53/2011 -RESOLUCIÓN EXENTA SMA N°464/2019	
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM:		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)
	X	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
	X	Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO	[REDACTED]	

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N°166/2018 de la Superintendencia.</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el

				Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.
Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°166/2018 de la SMA.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la</p>

				Superintendencia del Medio Ambiente.
--	--	--	--	--------------------------------------

3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VIAS DE ACCION:
3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM
3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRAACCIONAL

3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRAACCIONAL

NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO
 [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]
Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento Industrial no reportó los siguientes parámetros de su Programa de Monitoreo durante los periodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N°3 de la Res. Ex. N°1/ROL F-083-2020:
-Estaño: mes de julio del año 2018.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Plazo: Para evitar errores de interpretación se propone como plazo de ejecución "Durante toda la vigencia del PdC".
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> Calendarización de los monitoreos y reportes. Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. Listado de parámetros comprometidos. Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). Máximos permitidos para cada parámetro. Máximo permitido de caudal. Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Costo interno	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Costo: Actividades planteadas corresponden a aquellas efectuadas normalmente por Piscicultura Copihue.

Monitoreo.				
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	Costo interno	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	Costo: Se incorporará el "Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento" en las capacitaciones efectuadas regularmente por Piscicultura Copihue.

X **NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**
 [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]
 Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento Industrial no reportó la frecuencia de monitoreo exigida en su Programa de Monitoreo, para los siguientes parámetros durante los periodos que a continuación se indican y que se detallan en la tabla N°4 del Anexo de la Res. Ex. N°1/ROL F-083-2020:

a) **Caudal:** mes de diciembre del año 2017; en los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018; en los meses de enero, febrero, marzo, abril, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2019; en los meses de enero, febrero y marzo del año 2020.

b) **pH:** mes de diciembre del año 2017; en los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018; en los meses de enero, febrero, marzo, y abril del año 2019.

c) **Sólidos sedimentables:** mes de diciembre del año 2017; en los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018; en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2019.

d) **Temperaturas:** mes de diciembre del año 2017; en los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2018; en los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2019.

EFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Plazo: Para evitar errores de interpretación se propone como plazo de ejecución "Durante toda la vigencia del PdC."
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	Acción: Se dispone de información parcial asociada a los periodos de incumplimiento, la que será entregada íntegramente como parte

				de la presente acción.
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Costo interno	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Costo: Actividades planteadas corresponden a aquellas efectuadas normalmente por Piscicultura Copihue.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	Costo interno	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	Costo: Se incorporará el "Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento" en las capacitaciones efectuadas regularmente por Piscicultura Copihue.

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

X

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N°3 del artículo 1 numeral 4.3. del D.S. N°90/2000, para los parámetros que indica la Tabla N°5 del Anexo de la Res. Ex. N°1/ROL F-083-2020, no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S. N°90/2000:

- a) *Fósforo: el mes de septiembre del año 2018.*
- b) *Nitrógeno Total: el mes de septiembre del año 2018.*

EFFECTOS NEGATIVOS

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<p>Acción: se entiende como "No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión" el dar cumplimiento a la norma de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 6.4.2 del D.S. 90/2000.</p> <p>Plazo: Para evitar errores de interpretación se propone como plazo de ejecución "Durante toda la vigencia del PdC."</p>
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Costo interno	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Costo: Actividades planteadas corresponden a aquellas efectuadas normalmente por Piscicultura Copihue.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento	25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Costo interno	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	Costo: Se incorporará el "Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento" en las capacitaciones efectuadas regularmente por Piscicultura Copihue.

<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p>	<p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>6.595</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). 	<p>Plazo: Mantenciones en el marco del PdC comenzaron a ejecutarse en enero de 2021. Por lo anterior, como plazo se propone: “Acción en ejecución desde enero de 2021 y durante toda la vigencia del PdC, conforme a los plazos establecidos en el “Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes” fijado en el “Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo”.</p> <p>Costo: este monto corresponde al total de mantenciones considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 mantenciones al filtro rotatorio \$1.250.000.-CLP. - 1 mantención al sistema UV.\$5.250.000.- CLP. - 1 mantención caudalímetro \$225.000.-CLP.
<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación de Cargos (Fósforo y Nitrógeno Total) durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúan descargas, se solicitará a la Superintendencia una ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.</p> <p>Finamente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dichas circunstancias y se reportará mensualmente “no descarga” en la ventanilla única (RETC).</p>	<p>Permanente</p>	<p>960</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. 	<p>Plazo: Para evitar errores de interpretación se propone como plazo de ejecución “Durante toda la vigencia del PdC.”</p> <p>Costos: Los costos se acreditan en base a cotización de laboratorio ADL, adjunta en anexo 4, considerando un total de 6 meses de monitoreo en el marco del PdC.</p>

X **SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO**
 [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]
 Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial excedió el límite de volumen de descarga exigido en la Res. Ex. SISS N°53/2011, de 10 de enero de 2011, en los periodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N°6 del anexo de la Res. Ex. N°1/ROL F-083-2020:

- En el mes de abril, mayo, junio, agosto, octubre y noviembre del año 2018; en el mes de enero y marzo del año 2019.

EFFECTOS NEGATIVOS

Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	Plazo: Para evitar errores de interpretación se propone como plazo de ejecución "Durante toda la vigencia del PdC."
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes: ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de RILes y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	Costo Interno	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Costo: Actividades planteadas corresponden a aquellas efectuadas normalmente por Piscicultura Copihue.

<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de RILes y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Costo Interno</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>Costo: Se incorporará el "Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento" en las capacitaciones efectuadas regularmente por Piscicultura Copihue.</p>
<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de RILes del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p>	<p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica (ver comentarios)</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de RILes del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). 	<p>Plazo: Mantenciones comenzaron a ejecutarse en enero de 2021. Por lo anterior, como plazo se propone: "Acción en ejecución desde enero de 2021 y durante toda la vigencia del PdC, conforme a los plazos establecidos en el "Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de RILes" fijado en el "Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo".</p> <p>Costo: los costos se incluyen en la acción de mantención del cargo 3.</p>
<p>Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Permanente</p>	<p>Costo Interno</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. 	<p>Acción: Aumento de frecuencia considera el registro y reporte de 2 caudales en forma diaria.</p> <p>Plazo: Para evitar errores de interpretación se propone como plazo de ejecución "Durante toda la vigencia del PdC."</p> <p>Costo: Acción corresponde a una labor actualmente realizada por Piscicultura Copihue.</p>

Firmas de representantes Legales *[Firma, nombre y RUT]:*

RUT: XXXXXXXXXX

[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]

Documentos que acompañan al Programa de Cumplimiento

Piscicultura Copihue

F-083-2020

Documento 2 Anexo Personería del Representante Legal



Conservador de Comercio de Puerto Montt

CERTIFICADO

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de su original, reproducido en las siguientes páginas.

El Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt certifica que la copia de la inscripción de fojas 294 vta., número 190 correspondiente al Registro de Comercio del año 2020, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente, respecto de los poderes allí otorgados, al no aparecer en su margen constancia alguna de haber sido revocado al día 14 de Diciembre de 2020.

Conservador de Comercio de Puerto Montt.-
Benavente 390, Local 1.-
Registro de Comercio Fs 294v N° 190 de 2020.-
Cantidad páginas documento (incluida la presente): 25
Carátula N° 258804.- Código retiro 60ce9
Puerto Montt, 14 de Diciembre de 2020.-



N° Certificado 123457094708.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

**JEANNETTE KAPPES
GARCIA**

Digitally signed by JEANNETTE KAPPES GARCIA
Date: 2020.12.15 09:46:37 -03:00
Reason: Conservador de Bienes Raices y Archivero Judicial
Location: Puerto Montt - Chile
Pag: 1/25

Nº 190

SESIÓN DE DIRECTORIO

MOWI CHILE S.A.

Repertorio 3900
FR 146
C 237093
SIC-
MOJEDA

Puerto Montt, veinte de Abril del año dos mil veinte. Para inscribir se me ha presentado copia autorizada de la escritura pública que copio a continuación: "En PUERTO MONTT, REPÚBLICA DE CHILE, a nueve de abril de dos mil veinte, ante mí, LEBBY CAROLIN BARRIA GUTIERREZ, Notaria Pública Titular de la Quinta Notaría de Puerto Montt, con oficio en calle Pedro Montt, número ciento ochenta de esta ciudad, comparece: Don GONZALO JORGE ANDRES MUÑOZ YÁÑEZ, quien declara ser chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado para estos efectos en Camino Chiquihue, kilómetro doce, sin número, comuna de Puerto Montt; el compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula anotada y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública ACTA DE LA SESIÓN DEL DIRECTORIO MOWI CHILE S.A. MODIFICACIÓN DE PODERES, cuyo tenor es el siguiente: "ACTA DE LA SESIÓN DEL DIRECTORIO MOWI CHILE S.A. MODIFICACIÓN DE PODERES En Puerto Montt, a ocho de abril de dos mil veinte, siendo las nueve cero cero horas, en las oficinas ubicadas en Camino Chiquihue kilómetro doce, Puerto Montt, se reunió, en sesión extraordinaria, el Directorio de Mowi Chile S.A. (en adelante también, la "Sociedad"), con la asistencia de los directores titulares don Fernando Villarroel Toledo y don Nils Bergmann y de la directora suplente doña Vilma Cavieres Alvarez. Actuó como Presidente, especialmente designado al efecto, don Nils Bergmann, y como secretario, don Fernando Villarroel Toledo. I.- FORMALIDADES DE CONVOCATORIA Por haberse

-Modificación de la Estructura de Poderes.
-Revocación de Poderes.
-Estructura de Poderes
-Facultades.
-Forma de Actuación de Apoderados.
-Designación de Apoderados.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

comprometido la concurrencia o participación a esta sesión de la totalidad de los directores de la Sociedad, no ha sido necesario cumplir con las formalidades requeridas por la ley para su citación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo ochenta y cuatro del Reglamento de Sociedades Anónimas. II.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. Se dio lectura y se aprobó, por unanimidad, el acta de la sesión anterior del Directorio, la que se encuentra firmada por todos los asistentes a ella. III.- MODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE PODERES DE LA SOCIEDAD. El señor Presidente recordó a los directores asistentes que, la estructura de poderes vigente de la Sociedad consta del Acta de Sesión de Directorio de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de octubre del mismo año en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbly Barría Gutierrez, (la "Escritura de Poderes"). La estructura actual de poderes de la Sociedad, contempla cinco categorías de apoderados, a saber, Apoderados Clase A, Apoderados Clase B, Apoderados Clase C, Apoderados Clase D y Apoderados Clase E, cada uno de ellos con las facultades y limitaciones establecidas en la citada Escritura de Poderes. La Escritura de Poderes se encuentra inscrita a fojas mil ciento setenta y seis vuelta, número setecientos dieciséis, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año dos mil dieciocho. Asimismo, se dejó constancia que la Sociedad se encuentra inscrita a fojas cuarenta y dos, número dieciséis, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt, correspondiente al año mil novecientos noventa y tres. A continuación, el Presidente, don Nils Bergmann hizo



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

presente al resto de los directores que, dados los cambios significativos que ha experimentado la Sociedad en su administración, sugería la realización de una revisión de la estructura de poderes de la Sociedad, para efectos de asegurar la continuidad y seguridad de las operaciones de la Sociedad. En vista de lo anterior, propuso las siguientes medidas: i) Revocar la Escritura de Poderes y de todos los mandatos generales y poderes especiales otorgados con anterioridad por la Sociedad, con la excepción de aquéllos que expresamente se indican; y ii) Establecer la estructura de poderes, otorgar facultades de administración a sus apoderados y proceder a su designación; ACUERDOS: Luego de un breve debate, el Directorio, por la unanimidad de sus miembros presentes, aceptó las proposiciones antes señaladas y acordó: Tres.Uno) Revocar y dejar sin efecto, en todas sus partes, a partir del quince de abril de dos mil veinte o tan pronto se encuentre reducida a escritura pública el acta de esta sesión de directorio, lo que ocurra último: (i) la Escritura de Poderes de la Sociedad, que consta, de la sesión de directorio de fecha veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, reducida a escritura pública con fecha veintiséis de octubre del mismo año en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbly Barría Gutierrez, inscrita a fojas mil ciento setenta y seis vuelta, número setecientos dieciséis, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Montt correspondiente al año dos mil dieciocho; y (ii) todos los mandatos generales y poderes especiales otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, con la sola excepción de los siguientes mandatos y poderes especiales, algunos de los cuales fueron conferidos por Apoderados de la Sociedad en



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

uso de las facultades de delegación conferidas y que, por lo tanto, en este mismo acto son expresamente ratificados por el directorio: Uno. Mandato Judicial a don Eduardo Bravo Cárdenas, conferido por escritura pública de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve en la Notaría de Puerto Montt de doña Leby Barría Gutiérrez, bajo el Repertorio Número ochenta y nueve/dos mil diecinueve. Dos. Mandato judicial a don Juan Carlos Leva Henríquez, conferido por escritura pública de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho en la Notaría de Puerto Montt de doña Leby Barría Gutiérrez, bajo el Repertorio Número cuatro mil cuatro mil novecientos veinticinco/dos mil dieciocho. Tres. Mandato judicial a doña Francisca Farías Fuenzalida, conferido por escritura pública de fecha tres de abril de dos mil dieciocho en la Notaría de Puerto Montt de doña Leby Barría, bajo el Repertorio Número mil trescientos ochenta y dos/dos mil dieciocho. Cuatro. Mandato especial a don Hugo Prieto Rojas y otro, conferido por escritura pública de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho en la Notaría de Puerto Montt de doña Leby Barría, bajo el Repertorio Número mil novecientos setenta y cuatro/dos mil dieciocho. Cinco. Mandato especial a don Juan Ignacio Aguilera Pardo, conferido por escritura pública de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho en la Notaría de Puerto Montt de doña Leby Barría, bajo el Repertorio Número tres mil seiscientos ochenta y dos/dos mil dieciocho. Seis. Mandato judicial a don Enrique Alcalde Undurraga y Otros, conferido por escritura pública de fecha quince de enero de dos mil diecinueve en la Notaría de Puerto Montt de doña Leby Barría, bajo el Repertorio Número ciento sesenta y cinco/dos mil diecinueve. Siete. Mandato especial a



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
[Certificado N° 123457094708 - Verifique validez en www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

Salmones Caleta Bay S.A., conferido por escritura pública de fecha seis de junio de dos mil dieciocho en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbly Barría, bajo el Repertorio Número dos mil cuatrocientos cincuenta y tres/dos mil dieciocho. Ocho. Mandato especial a doña Tamara Paredes Zagal, conferido por escritura pública de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbly Barría, bajo el Repertorio Número cuatro mil ciento cincuenta y dos/dos mil diecinueve. Nueve. Mandato especial a don Eduardo Bravo Cárdenas, conferido por escritura pública de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbly Barría, bajo el Repertorio Número tres mil ochenta/dos mil diecinueve. Diez. Mandato especial a don Gonzalo Muñoz Yáñez, conferido por escritura pública de fecha veintisiete de mayo de dos mil diecinueve en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbly Barría, bajo el Repertorio Número dos mil ciento diez/dos mil diecinueve. Once. Mandato extrajudicial a don Gonzalo Muñoz Yáñez, conferido por escritura pública de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbly Barría, bajo el Repertorio Número mil ochocientos noventa y ocho/dos mil diecinueve. Doce. Mandato especial a don Rodrigo Gutierrez González, conferido por escritura pública de fecha dos de abril de dos mil diecinueve en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbly Barría, bajo el Repertorio Número mil trescientos cincuenta y siete/dos mil diecinueve. Trece. Mandato especial a doña Yessica Gallardo Ríos y otros, conferido por escritura pública de fecha once de marzo de dos mil diecinueve en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbly Barría, bajo el Repertorio



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Número novecientos sesenta y cinco/dos mil diecinueve. Catorce. Mandato judicial a don Christian Löbel Emhart, conferido por escritura pública de fecha once de febrero de dos mil veinte en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbly Barría, bajo el Repertorio Número cuatrocientos sesenta y ocho/dos mil veinte. Quince. Mandato judicial a don Gonzalo Muñoz Yáñez, conferido por escritura pública de fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbly Barría, bajo el Repertorio Número cuatro mil ciento cincuenta y uno/dos mil diecinueve. Dieciséis. Mandato judicial a don Daniel Huerta Cordero y otros, conferido por escritura pública de fecha doce de agosto de dos mil diecinueve en la Notaría de Puerto Montt de doña Lebbly Barría, bajo el Repertorio Número tres mil setenta y nueve/dos mil diecinueve. Tres.Dos) Estructurar los poderes de los apoderados de Mowi Chile S.A. en cinco categorías, denominadas "A", "B", "C", "D" y "E". Los apoderados de cada una de las mencionadas categorías, que se individualizan más adelante, estarán investidos de una o más de las facultades que se enumeran a continuación, sin perjuicio de aquéllas que expresamente les sean conferidas o de que estén investidos de conformidad a la ley o con los estatutos sociales y de las limitaciones que se mencionan más adelante: Tres.Dos.Uno) Facultades.- A.- Operaciones Corporativas. Uno) Someter a la aprobación del directorio de Mowi Chile S.A., las normas generales a que deberán ceñirse las operaciones de la Sociedad, sus reglamentos internos, la determinación y modificación de la planta de trabajadores de la empresa y las políticas de remuneraciones y beneficios; presupuestos, planes estratégicos, de inversión, etc. B.- Operaciones de Recursos



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.- Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Humanos. Dos) Suscribir los contratos individuales de trabajo de los trabajadores de la Sociedad cuya remuneración mensual bruta no exceda la cantidad de sesenta Unidades de Fomento, ponerles término y otorgar finiquitos; Tres) Suscribir los contratos individuales de trabajo de los ejecutivos de la Sociedad o de cualquier trabajador cuya remuneración mensual bruta exceda la suma de sesenta Unidades de Fomento, ponerles término y otorgar finiquitos; suscribir los contratos colectivos en los que la Sociedad sea parte y negociar colectivamente; dictar reglamentos internos, contratar servicios profesionales y técnicos necesarios para el giro de la Sociedad; y poner término a los mismos; C.- Contratos. Cuatro) Vender, ceder, transferir, permutar y, en general, enajenar a cualquier título (incluyendo venta por partes) o disponer de cualquier otra forma (incluyendo el abandono de bienes por obsolescencia o deterioro), toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, derechos sobre éstos; celebrar contratos de promesa sobre tales bienes, fijando en cada caso los precios, condiciones, modos y plazos que estimen convenientes; Cinco) Comprar, aceptar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales o incorporeales, derechos sobre éstos y celebrar contratos de promesa sobre los bienes enumerados, fijando en cada caso los precios, condiciones, modos y plazos que estimen convenientes, excluyendo en todo caso la compra o adquisición, a cualquier título, de concesiones y autorizaciones de acuicultura otorgadas a terceros y de acciones, derechos o cualquier forma de interés o participación en otras sociedades; Seis) Vender, ceder, transferir, permutar y, en general, enajenar a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles y



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

derechos sobre éstos; celebrar contratos de promesa sobre tales bienes, fijando en cada caso los precios, condiciones, modos y plazos que estimen convenientes; Siete) Comprar, aceptar y, en general, adquirir a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles y derechos sobre éstos; celebrar contratos de promesa sobre tales bienes, fijando en cada caso los precios, condiciones, modos y plazos que estimen convenientes; Ocho) Dar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o, en general, ceder el uso en cualquier forma o bajo cualquier título, de toda clase de bienes de propiedad de la sociedad, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles; Nueve) Tomar en arrendamiento, comodato, administración, concesión o, en general, adquirir el uso en cualquier forma o bajo cualquier título, de toda clase de bienes de propiedad de terceros, sean éstos corporales o incorporales, raíces o muebles; Diez) Celebrar contratos de transportes, servicio, fletamento, depósito, transacción, comisión y de cualquier otra especie que se relacionen directamente con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto, firmar las escrituras públicas y privadas que sean pertinentes; Once) Contratar y modificar contratos de seguros, que caucionen toda clase riesgos, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás estipulaciones y cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Doce) Representar a la Sociedad en el cabal ejercicio de sus derechos sociales ya sea como socio o accionista de las sociedades en que forme parte; concurrir a los acuerdos que tengan por objeto la modificación, transformación, disolución y liquidación de dichas sociedades.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-



pudiendo el apoderado convenir las estipulaciones correspondientes de los respectivos estatutos, incluyendo las que se refieren a: a) la naturaleza jurídica de la entidad y su razón o nombre social; b) el objeto social; c) el régimen de administración de la sociedad, incluyendo la facultad expresa de nombrar uno o más gerentes, administradores o un directorio para que ejerza la administración y utilice la razón social de la sociedad, pudiendo delegar en dicho gerente o directorio todos los poderes o atribuciones que estimen necesarios para que cumplan debidamente su cometido; d) el monto de su capital, cualquier aumento del mismo y la forma o proporción de su entero en arcas sociales; e) la duración de la sociedad, y la forma como su vigencia puede ser prorrogada automáticamente; f) la proporción y forma de distribución de las utilidades o pérdidas; g) la fecha en que se practiquen los balances y los inventarios de bienes sociales; h) la forma de nombramiento de los árbitros que sean designados para solucionar las divergencias que surjan entre los socios o entre uno de ellos y la sociedad, quedando cada mandatario especialmente facultado para otorgar a los árbitros la calidad de arbitadores y para efectuar su designación en la escritura social o en instrumento separado; i) la forma de practicar la liquidación de la sociedad; j) el domicilio de la sociedad; k) y, en general, todas las cláusulas y estipulaciones necesarias o convenientes en relación con la modificación de los respectivos estatutos sociales; Trece) Celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, modificarlos y ponerles término; Catorce) Celebrar cualquier otro acto o contrato, nominado o no, pudiendo al efecto convenir toda clase de estipulaciones,



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la
Excma. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

estén o no contempladas por la ley, sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, modificar, resciliar, anular, poner término y liquidar cualquier tipo de contrato; D.- Garantías. Quince) Aceptar prendas y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, y alzarlas; aceptar prohibiciones de gravar; Dieciséis) Constituir prendas incluso con cláusula de garantía general, constituir y aceptar prohibiciones de gravar; dar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, y alzarlas; pactar solidaridad activa y pasiva; constituir a la Sociedad en aval, fiadora y codeudora solidaria; E.- Operaciones Bancarias. Diecisiete) Representar a la Sociedad ante Bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de crédito, depósito y especiales, girar y sobregirar en ellas; reconocer o impugnar los saldos que dichas cuentas arrojen; girar, cobrar, depositar, revalidar, endosar, dar órdenes de no pago y hacer protestar cheques; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; encomendar comisiones de confianza, dar instrucciones a los bancos, hacer y retirar depósitos de dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento y en general, efectuar toda clase de operaciones en moneda nacional o extranjera; Dieciocho) Contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés con instituciones bancarias, financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés.



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil que fuere pertinente, y efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera, incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos; Diecinueve) Girar, aceptar, reaceptar, descontar, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar letras de cambio, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera; contratar boletas de garantía bancarias o de otra especie; Veinte) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad las inversiones en bonos hipotecarios, bonos reajustables, certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, depósitos en bancos públicos o privados, depósitos a la vista o a plazo o cualquier otro instrumento de renta fija de corto, mediano o largo plazo con grado de inversión que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. A su vez, quedan excluidas del ámbito de esta facultad, las inversiones en acciones, bonos u otros instrumentos de renta variable que se transen en el mercado de valores y las inversiones en acciones o valores de otras sociedades, en acciones o valores de sociedades relacionadas, o en los activos de cualquiera de aquéllas. En el ejercicio de esta facultad, podrá abrir y cerrar cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, requerir información acerca de sus movimientos, capitalizar en todo o en parte y en cualquier



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

tiempo intereses y reajustes y aceptar o impugnar saldos. F.- Operaciones de Comercio Exterior. Veintiuno) Realizar operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales presentar, firmar y tramitar registros de importación y/o exportación, presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercaderías de las aduanas, depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prendas, endosar y retirar conocimientos de embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo el sistema de cobertura diferida u otro; G.- Representación General. Veintidós) Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión y salud, tales como Administradoras de Fondos de Pensiones, Isapres, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Normalización Previsional, y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; Veintitrés) Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos de Derecho Público, fiscales o semifiscales, incluyendo, entre otros y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, Banco Central de Chile, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio de



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Contraloría General de la República, Ministerios, Subsecretarías, Municipalidades, Superintendencias, Direcciones y, en general, toda autoridad u organismo relacionado con la regulación de las actividades de acuicultura, incluyendo, entre otros, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el Servicio Agrícola y Ganadero, Capitanías de Puerto, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, Dirección General de Aguas, Servicio de Evaluación Ambiental, Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio Nacional de Aduanas, como asimismo ante toda clase de empresas y organismos privados, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas, celebrar o ejecutar cualquier clase de gestión o tramitación, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; Veinticuatro) Entregar y/o retirar de las oficinas de correos, aduanas, y empresas estatales o privadas de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros dirigidos o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; H.- Operaciones de Cobranza. Veinticinco) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores, otorgar esperas o prórrogas; fijar multas; exigir, aprobar o aceptar cuentas, saldos, liquidaciones y participaciones; exigir y dar finiquitos, recibos, cancelaciones, renunciar a la acción resolutoria o a otras



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

acciones y derechos sin limitaciones; retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad; Veintiséis) Aceptar daciones en pago, pagos por subrogación, por consignación; o en cualquiera de sus formas todo lo que a la Sociedad se le adeude; remitir, condonar; veintisiete) Pagar en efectivo, efectuar daciones en pago, pagos por subrogación, por consignación; o en cualquiera de sus formas todo lo que la Sociedad adeudare; compensar, novar, y, en general, extinguir obligaciones de cualquier forma; ceder derechos y créditos; renunciar a la acción resolutoria; entregar rendiciones de cuentas; L.- Solicitudes Administrativas. Veintiocho) Registrar y renovar la inscripción de marcas comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias atribuciones ante los organismos competentes y el Instituto Nacional de Propiedad Industrial; Veintinueve) A) Solicitar y/o modificar para la sociedad a permisos y/o concesiones administrativas de cualquier naturaleza otorgadas por los organismos gubernamentales competentes, incluyendo, especialmente, concesiones marítimas, concesiones y autorizaciones de acuicultura, derechos de agua; B) Renunciar a dichos permisos y/o concesiones administrativas. J.- Representación Judicial. Treinta) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, con excepción de tribunales y autoridades en materia laboral, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones; aprobación de convenios judiciales o extrajudiciales. En el ejercicio de esta representación judicial, podrá actuar por



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

la Sociedad con todas las facultades ordinarias mencionadas en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; Treinta y uno) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea éste ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase, con excepción de tribunales y autoridades en materia laboral, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada, o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones; aprobación de convenios judiciales o extrajudiciales, con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; Treinta y dos) Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales ante tribunales del trabajo y de cobranza laboral y previsional, actuando como demandante, demandada, o como tercero de cualquier especie, con las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, incluyendo las de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; comparecer en representación de la



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Sociedad ante toda clase de autoridades y organismos de carácter laboral, incluyendo, sin que implique limitación, ante la Dirección del Trabajo, las oficinas locales de la Inspección del Trabajo y cualesquiera otras autoridades u organismos de carácter laboral o con competencia en materias laborales. Para el cumplimiento de este mandato, los apoderados quedan facultados para realizar todo tipo de declaraciones y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados en representación de la Sociedad. K.- Delegación de Facultades. Treinta y tres) Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar parcialmente las facultades señaladas precedentemente, y reasumirlas en cualquier momento. Tres.Dos.Dos) Forma de Actuación.- Las facultades señaladas en el listado precedente serán ejercidas por los apoderados clases "A", "B", "C", "D" y "E" en la forma que se señala a continuación, sin perjuicio de las limitaciones que se mencionan en cada caso: a) Apoderados clase "A". i) Actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, podrá ejercer las facultades señaladas en los números uno), dos), tres), veintidós), veintitrés), veinticuatro), veintiocho), veintinueve) párrafo A), treinta), treinta y uno), treinta y dos) y treinta y tres), pero con la limitación que en cada operación de aquéllas mencionadas en los números treinta y uno) y treinta y dos) que implique la celebración de una transacción judicial o extrajudicial, el monto involucrado de dicha transacción no podrá exceder de la suma de cien mil Euros o su equivalente en moneda nacional. ii) Actuando conjuntamente el señor Per Røar Gjerde, con uno cualquiera de los demás apoderados de esta clase, o bien, con uno



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Cualquiera de los apoderados clase B de la Sociedad, anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer todas las facultades señaladas en los números uno) a treinta y tres), pero con las limitaciones que se indican a continuación: Uno) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números cuatro), cinco), seis), siete), once) y catorce), el monto involucrado no podrá exceder de la suma de veinte millones de Euros o su equivalente en moneda nacional; Dos) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números ocho) y nueve), el monto involucrado no podrá exceder de la suma de cinco millones Euros de renta anual o su equivalente en moneda nacional; Tres) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números cuatro), cinco), seis), siete) y catorce) que implique la adquisición o la enajenación de bienes raíces o de bienes que formen parte del activo fijo de la Sociedad, el monto involucrado no podrá exceder de la suma de dos millones quinientos mil Euros o su equivalente en moneda nacional; Cuatro) En cada operación de aquéllas mencionadas en el número cuatro) en las que la Sociedad otorgue plazo para el pago del precio de venta, el comprador no podrá acumular un saldo adeudado, incluyendo la operación individual que se trate y cualquiera otra operación cuyo pago se encuentre pendiente, mayor que la suma de dos millones de Euros o su equivalente en moneda nacional; y Cinco) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números treinta y uno) y treinta y dos) que implique la celebración de una transacción judicial o extrajudicial, el monto involucrado de dicha transacción no podrá exceder de la suma de tres millones Euros o su equivalente en moneda nacional. iii) Actuando conjuntamente el señor Sergio Fernando Villarroel Toledo, con



uno cualquiera de los apoderados clase B de la Sociedad, anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer todas las facultades señaladas en los números uno) a treinta y tres), pero con las limitaciones que se indican a continuación: Uno) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números cuatro), cinco), seis), siete), once) y catorce), el monto involucrado no podrá exceder de la suma de diez millones de Euros o su equivalente en moneda nacional; Dos) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números ocho) y nueve), el monto involucrado no podrá exceder de la suma de cinco millones de Euros de renta anual o su equivalente en moneda nacional; Tres) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números cuatro), cinco), seis), siete) y catorce) que implique la adquisición o la enajenación de bienes raíces o de bienes que formen parte del activo fijo de la Sociedad, el monto involucrado no podrá exceder de la suma de dos millones quinientos mil Euros o su equivalente en moneda nacional; Cuatro) En cada operación de aquéllas mencionadas en el número cuatro) en las que la Sociedad otorgue plazo para el pago del precio de venta, el comprador no podrá acumular un saldo adeudado, incluyendo la operación individual que se trate y cualquiera otra operación cuyo pago se encuentre pendiente, mayor que la suma de un millón de Euros o su equivalente en moneda nacional; y Cinco) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números treinta y uno) y treinta y dos) que implique la celebración de una transacción judicial o extrajudicial, el monto involucrado de dicha transacción no podrá exceder de la suma de tres millones de Euros o su equivalente en moneda nacional. b) Apoderados clase "B". i) Actuando individualmente uno cualquiera de los



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, podrá ejercer las facultades señaladas en los números dos), veintidós), veintitrés), veinticuatro), veintiocho) y veintinueve) párrafo A. ii) Actuando conjuntamente el señor Nils Bergmann Pérez, cédula nacional de identidad número

██████████ con el señor Gianfranco Nattero Casaccia, cédula nacional de identidad ██████████

██████████ anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer todas las facultades señaladas en los números uno) a treinta y tres), pero con las mismas limitaciones impuestas para la actuación conjunta del apoderado Clase A don Sergio Fernando Villarroel Toledo, con uno cualquiera de los Apoderados Clase B. iii) Actuando conjuntamente uno cualquiera de los señores Bergmann o Nattero con uno cualesquiera de los demás apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, podrán ejercer todas las facultades señaladas en los números uno) a treinta y tres), pero con las limitaciones que se indican a continuación: Uno) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números cuatro), cinco), seis), siete), once) y catorce), el monto involucrado no podrá exceder de la suma de dos millones de Euros o su equivalente en moneda nacional; Dos) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números ocho) y nueve) el monto involucrado no podrá exceder de la suma de veinte mil Euros de renta anual o su equivalente en moneda nacional; Tres) En cada operación de aquéllas mencionadas en los números cuatro), cinco), seis), siete) y catorce) que implique la adquisición o la enajenación



██████████ anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer la facultad señalada en el número veintinueve) párrafo B). d) Apoderados clase "D". i) Actuando individualmente uno cualquiera de los apoderados de esta clase, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, podrá ejercer las facultades señaladas en los números veintidós), veintitrés), veinticuatro), veintiocho), veintinueve) párrafo A), treinta) treinta y uno) y treinta y dos); pero con la limitación que en cada operación de aquéllas mencionadas en los números treinta y uno) y treinta y dos) que implique la celebración de una transacción judicial o extrajudicial, el monto involucrado de dicha transacción no podrá exceder de la suma de cien mil Euros o su equivalente en moneda nacional. ii) Actuando conjuntamente uno cualquiera de los apoderados de esta clase con uno cualquiera de los apoderados de la clase A, o con uno cualquiera de los señores Nils Bergmann Pérez, cédula nacional de identidad número ██████████

██████████, o Gianfranco Nattero Casaccia, cédula nacional de identidad ██████████

██████████ anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer la facultad señalada en el número veintinueve) párrafo B). e) Apoderados clase "E". Actuando conjuntamente uno cualquiera de los apoderados de esta clase con uno cualquiera de los apoderados de la clase A, o con uno cualquiera de los apoderados de la clase B, anteponiendo sus nombres y firmas a la razón social, podrán ejercer las facultades señaladas en los números quince), dieciséis), diecisiete), dieciocho), diecinueve), veinte), veinticinco), veintiséis) y veintisiete), pero con la limitación



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

que el monto involucrado no podrá exceder de la suma de quinientos mil Euros o su equivalente en moneda nacional, excepto por los pagos de obligaciones de seguridad social e impuestos, en los que no regirá esta limitación. Tres.Dos.Tres) Designación de Apoderados. A continuación, se acordó efectuar las designaciones de los apoderados de cada una de las clases mencionadas en el acuerdo precedente: Uno) Apoderados Clase A: don Per-Roar Gjerde, cédula de identidad para extranjeros número [REDACTED]; don Ivan Olle Vindheim, Pasaporte de Noruega número [REDACTED] y don Sergio Fernando Villarroel Toledo, cédula nacional de identidad número [REDACTED]. Dos) Apoderados Clase B: don Nils Bergmann Pérez, cédula nacional de identidad número [REDACTED]; doña Vilma Elizabeth Cavieres Álvarez, cédula nacional de identidad número [REDACTED]; don Ricardo Gantenbein Jara, cédula nacional de identidad número [REDACTED]; doña Ximena Pinilla Toy, cédula nacional de identidad número [REDACTED]; don Jorge Mancilla Schulz, cédula nacional de identidad [REDACTED]; don Álvaro Arturo Pérez Nur, cédula nacional de identidad número [REDACTED]; don Pedro Hernán Figueroa [REDACTED]



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

González, cédula nacional de identidad [REDACTED]; y don [REDACTED]; y don Gianfranco Nattero Casaccia, cédula nacional de identidad [REDACTED].

Tres) Apoderados Clase C: doña Natally de Lourdes Sepúlveda Toloza, cédula nacional de identidad número [REDACTED].

Cuatro) Apoderados clase D: doña Francisca Farías Fuenzalida, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y don Daniel Nassar Stefan, cédula nacional de identidad N° [REDACTED].

Cinco) Apoderados clase E: doña Claudia Irma Maldonado Muñoz, cédula nacional de identidad número [REDACTED].

catorce mil doscientos cuarenta y uno guion ocho. IV.- REDUCCIÓN DEL ACTA A ESCRITURA PÚBLICA E INSCRIPCIÓN DE LOS PODERES. Asimismo, se acordó por unanimidad facultar a don Gonzalo Muñoz Yáñez y doña Francisca Farías Fuenzalida, para que uno cualquiera de ellos reduzca a escritura pública en todo o en parte, y en cualquier tiempo, el acta de la presente sesión, y facultar al portador de copia autorizada de la o las escrituras públicas a que se reduzca en todo o en parte la presente acta, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes, en los registros respectivos. V.- CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS. Por unanimidad se acordó llevar adelante los acuerdos adoptados en esta sesión, desde el momento en que el acta que los contiene se encuentre debidamente firmada por los directores sin que sea necesario



Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl -

esperar su aprobación por otra posterior. No habiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión siendo las diez treinta horas. Hay firma ilegible Nils Bergmann Pérez Presidente. Hay firma ilegible Fernando Villarroel Toledo Secretario. Hay firma ilegible Vilma Cavieres Alvarez". Conforme con el libro de actas que devuelvo al interesado. En comprobante previa lectura firma el compareciente con la Notaria que autoriza. Se da copia. Anotada en el Repertorio bajo el número mil noventa y seis. Doy Fe.".- Hay una firma y huella dactilar ilegible FIRMA GONZALO JORGE ANDRES MUÑOZ YAÑEZ C.I. N° [REDACTED]. Hay una firma y timbre LEEBY BARRIA GUTIERREZ NOTARIO PUBLICO TITULAR 5° NOTARIA PUERTO MONTT - CHILE. Notario Puerto Montt Lebyby Carolin Barría Gutiérrez Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCION ESCRITURA PUBLICA otorgado el 09 de abril de 2020 reproducido en las siguientes páginas. Notario Puerto Montt Lebyby Carolin Barría Gutiérrez. Pedro Montt 180, Puerto Montt.- Repertorio N°1096-2020.- Puerto Montt, 13 de Abril de 2020. Firma electrónica avanzada de Notario Público Lebyby Carolín Barría Gutiérrez; Certificado 123456805769; validez en www.fojas.cl. Requirió don Gonzalo Muñoz. Doy fe.-"




Emito con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002) AA de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123457094708.- Verifique validez en www.fojas.cl .-

Documento 3 Anexo Evaluación de Caudales Descargados

Período	RPM aplicable	Límite descarga D1 (m3/d)	Límite descarga Piscicultura (m3/d)	Caudal descarga D1 (máximo mensual) (m3/d) (*)	Caudal total descarga piscicultura (m3/d) (**)	Superación descarga D1	Superación descarga total piscicultura
ene-18	53/2011	15.047,0	108.071,1	0,0	0,0	NO	NO
feb-18	53/2011	15.047,0	108.071,1	0,0	0,0	NO	NO
mar-18	53/2011	15.047,0	108.071,1	7.416,0	7.416,0	NO	NO
abr-18	53/2011	15.047,0	108.071,1	19.094,4	19.094,4	si	NO
may-18	53/2011	15.047,0	108.071,1	18.766,0	18.766,0	si	NO
jun-18	53/2011	15.047,0	108.071,1	18.868,0	18.868,0	si	NO
jul-18	53/2011	15.047,0	108.071,1	13.658,0	13.658,0	NO	NO
ago-18	53/2011	15.047,0	108.071,1	19.195,0	19.195,0	si	NO
sept-18	53/2011	15.047,0	108.071,1	8.726,0	8.726,0	NO	NO
oct-18	53/2011	15.047,0	108.071,1	22.093,0	22.093,0	si	NO
nov-18	53/2011	15.047,0	108.071,1	23.457,0	23.457,0	si	NO
dic-18	53/2011	15.047,0	108.071,1	11.781,0	11.781,0	NO	NO
ene-19	53/2011	15.047,0	108.071,1	20.739,6	20.739,6	si	NO
feb-19	53/2011	15.047,0	108.071,1	14.446,0	14.446,0	NO	NO
mar-19	53/2011	15.047,0	108.071,1	18.982,1	18.982,1	si	NO
abr-19	464/2019	48.000,0	48.000,0	13.392,7	13.392,7	NO	NO
may-19	464/2019	48.000,0	48.000,0	19.518,0	19.518,0	NO	NO
jun-19	464/2019	48.000,0	48.000,0	19.757,5	19.757,5	NO	NO
jul-19	464/2019	48.000,0	48.000,0	6.242,4	6.242,4	NO	NO
ago-19	464/2019	48.000,0	48.000,0	20.805,1	20.805,1	NO	NO
sept-19	464/2019	48.000,0	48.000,0	10.734,8	10.734,8	NO	NO
oct-19	464/2019	48.000,0	48.000,0	10.731,9	10.731,9	NO	NO
nov-19	464/2019	48.000,0	48.000,0	21.207,4	21.207,4	NO	NO
dic-19	464/2019	48.000,0	48.000,0	27.655,6	27.655,6	NO	NO
ene-20	464/2019	48.000,0	48.000,0	5.019,9	5.019,9	NO	NO

Período	RPM aplicable	Límite descarga D1 (m3/d)	Límite descarga Piscicultura (m3/d)	Caudal descarga D1 (máximo mensual) (m3/d) (*)	Caudal total descarga piscicultura (m3/d) (**)	Superación descarga D1	Superación descarga total piscicultura
feb-20	464/2019	48.000,0	48.000,0	22.315,5	22.315,5	NO	NO
mar-20	464/2019	48.000,0	48.000,0	10.961,7	10.961,7	NO	NO
abr-20	464/2019	48.000,0	48.000,0	14.360,5	14.360,5	NO	NO
may-20	464/2019	48.000,0	48.000,0	46.836,6	46.836,6	NO	NO
jun-20	464/2019	48.000,0	48.000,0	30.818,0	30.818,0	NO	NO
jul-20	464/2019	48.000,0	48.000,0	15.320,8	15.320,8	NO	NO
ago-20	464/2019	48.000,0	48.000,0	20.805,1	20.805,1	NO	NO
sept-20	464/2019	48.000,0	48.000,0	18.339,3	18.339,3	NO	NO
oct-20	464/2019	48.000,0	48.000,0	16.368,5	16.368,5	NO	NO
nov-20	464/2019	48.000,0	48.000,0	24.753,9	24.753,9	NO	NO
dic-20	464/2019	48.000,0	48.000,0	15.755,0	15.755,0	NO	NO

(*) Los caudales informados se obtienen de los reportes ingresados mensualmente en el Sistema de RILes.

(**) En todo el período considerado, nunca se han efectuado descargas por puntos distintos a D1, por lo que el caudal de descarga de la piscicultura es igual al del punto D1

Documento 4 Anexo Cotizaciones

ÁREA MEDIO AMBIENTE (MA)
MA-P016-12012021-MOWI CHILE S.A.



PROPUESTA TECNICO ECONÓMICA

Código Propuesta : MA-P016-12012021-MOWI CHILE S.A.
Señores : MOWI CHILE S.A.
RUT : ██████████
Dirección : Camino Chiquihue Km 12, Puerto Montt
Fecha : 12 de enero de 2021
Atención : Hugo Quiñonez

1. SERVICIO MUESTREO Y ANÁLISIS MUESTRAS DE RILES PISCULTURA COPIHUE

ITEM	Valor Neto Unitario (UF)	Nº Muestras	Valor Neto (UF)	Laboratorio Análisis
Fósforo Total	5,5	1	5,5	Hidrolab
Nitrógeno Total				
Muestreo Compuesto 24 hrs Medición pH, T° y Caudal Gastos de traslado Manejo Muestras Derivación Muestras Laboratorio Análisis				
Valor Total			5,5	

2. ANTECEDENTES GENERALES

- Todos los informes serán entregados dentro de 10 a 15 días hábiles de recepcionada la muestra en laboratorio de análisis.
- La emisión de informes se realizará en forma electrónica.
- Laboratorio de análisis cuenta con acreditación INN bajo la Norma Chilena ISO 17025 Of. 2005.
- Muestreo es realizado por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) e Inspector Ambiental (IA) Autorizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), si las condiciones del muestreo así lo requieren.
- Análisis son analizados por Laboratorio ETFA, autorizado por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA).

3. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

3.1. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La presente cotización tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de emisión.

3.2. DATOS EMPRESA

Nombre: Soc. ADL Diagnostic Chile SpA.

Rut: [REDACTED]

Giro: Laboratorio

Dirección: Sector la Vara S/N, Camino Alerce, Puerto Montt

El depósito o transferencia debe realizarse a nombre de ADL Diagnostic Chile SpA., Cta. Cte. Nro. [REDACTED] Banco Crédito e Inversiones (BCI), Puerto Montt. Para validar el pago se deberá enviar copia del comprobante respectivo a la Srta. Karina Rival al fax [REDACTED] o casilla electrónica [REDACTED]

3.3. CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará a 30 días, con valor de UF al día de facturación y previa emisión de la respectiva Orden de Compra a nombre de ADL Diagnostic Chile SpA.

3.4. NOTAS IMPORTANTES DEL SERVICIO

- Soc. ADL Diagnostic Chile SpA., aplica en el cobro de todos sus servicios una facturación mínima neta de 2,5 UF mensual, por lo que si el monto global no alcanza a este valor se cobrará el monto mínimo indicado
- El tiempo de respuesta contará desde la recepción de la muestra en el laboratorio de análisis hasta que se entregue el informe final al cliente.
- El Informe solo contendrá resultados de análisis.
- Si la cotización es aceptada, debe indicar por escrito el número de esta al solicitar el servicio.
- El atraso del pago en más de 60 días de emitida la factura, facultará a Soc. ADL Diagnostic Chile SpA., a retener indefinidamente y hasta el pago total de lo adeudado, la entrega del respectivo informe de resultados.
- Para los servicios realizados en zonas lejanas, propuesta indicara claramente la cantidad de días involucrados en la realización del servicio, si por razones externas a Soc. ADL Diagnostic Chile SpA., sean estas condiciones climáticas, cierre de puertos u otras que hagan extender el servicio se cobrara un valor adicional diario de 5 UF.
- En aquellos casos que el servicio sea suspendido por parte del mandante en el lugar de ejecución de éste por razones de operatividad del establecimiento industrial se cobrara 3,0 UF por concepto de visita 0,01 UF por kilómetro recorrido, peajes y transbordador si correspondiere.
- En actividades de muestreo realizadas en zonas lejanas que impliquen viajes en avión, avioneta y/o embarcaciones, los costos de traslado, alojamiento y alimentación son de cargo del mandante durante el o los días que dure la actividad de muestreo.
- El mandante debe velar por las condiciones mínimas de seguridad para que la actividad se desarrolle sin problemas, independiente de las medidas que entregue ADL a sus trabajadores.
- Si la propuesta es aceptada, se deben establecer claramente las contrapartes asociadas a la actividad.
- Soc. ADL Diagnostic Chile SpA., se compromete a mantener la confidencialidad respecto de toda la información obtenida o creada durante la realización de actividades de inspección.

Atentamente,

Mario Fernández C.
Jefe Comercial Medio Ambiente
Soc. ADL Diagnostic Chile SpA.

Preparado por:
Mario Fernández C.

Autorizado por:
Mario Fernández C.

Página 3 de 3

Puerto Montt, 09 de Abril de 2020

Señores
MOWI CHILE S.A.
Presente.

COT.:N° 0220 coa / 20
REF.: Mantenimiento equipos UV piscicultura Copihue.

At. Sr. Mauricio Díaz.

Estimados señores:

Nos es muy grato someter a vuestra consideración nuestra propuesta por un servicio de mantenimiento para equipo de desinfección por luz Ultravioleta modelo (02) XUV-13 instalados en vuestras piscicultura Copihue.

I.- SERVICIO Y MANTENCION DE LAS UNIDADES DE DESINFECCION POR LUZ ULTRAVIOLETA

PLAN DE MANTENCION

Incluye: La revisión y medición de las siguientes variables:

- 1) Revisión de las lámparas de emisión de luz UV y codificación de ellas para su control periódico (en unos de los equipos).
- 2) Chequeo del funcionamiento del sistema eléctrico de cada lámpara UV, (fusibles, partidores, ballast, etc.).
- 3) Limpieza y reemplazo de las camisas de cuarzo (en caso de ser necesario). La limpieza consistirá en la remoción de la suciedad de la superficie externa del cuarzo con el propósito de facilitar el paso de la luz UV a través de la camisa.
- 4) Limpieza general de equipo.

Cualquier reparación o arreglo que se deba realizar en el transcurso de dicha visita es sin costo de mano de obra para Mowi.

La mantención considera la entrega de un informe de esta, en el cual se detallan los trabajos realizados.

IMPORTANTE:

No se incluye en la presente propuesta:

- El costo de cualquier reparación, reposición de algún componente o parte del equipo que no esté especificado en la presente cotización, lo que será cotizado en forma separada después de realizar la mantención preventiva.

II.- PRECIO

Descripción	Precio
(02) Mantención equipos UV modelo XUV-13 (\$ 235.000 + IVA c/u)	470.000 + IVA
(03) Ballast 2 x 300 watts (\$ 262.200 + IVA c/u)	786.600 + IVA
(04) Conector 4 pines (\$ 2.180 + IVA c/u)	8.720 + IVA
(03) Camisa de cuarzo 300 watts (\$ 32.400 + IVA c/u)	97.200 + IVA
(26) Lámpara uv 325 watts (\$ 81.970 + IVA c/u)	2.131.220 + IVA
Valor total \$	3.493.740 + IVA

III.- FORMA DE PAGO

Forma de pago : Orden de compra 30 días.
 Duración de los trabajos : 1 día.
 Validez de la cotización : 30 días.

Esperando que la presente sea de su interés, les saluda atentamente,

Claudio Oyarzún A.
Gerente Zona Sur
Bio Light S.A.



Daytec Servicios Industriales

Armin Leonardo Muñoz Godoy Rut: [REDACTED]
Calle 2 Parcela 5b Sector Cooperativa Agrícola, Puerto Montt Chile

Cliente	Mowi Chile S.A.
Atención	Sr. Mauricio Diaz
Mail	[REDACTED]
Fecha	30 de Diciembre de 2020

Descripción de trabajo:

Cotización N° 284-20

Mantenion 01 Sigma 980 AV Piscicultura Copihue.

- Chequeo técnico de 01 caudalímetros Sigma 980 área velocidad.
- Chequeo de funcionamiento de sondas AV.
- Mantenición general y electrónica del equipo.
- Calibración de mediciones de sensor ultrasónico (esto considerando que el sensor se encuentre operativo)
- Cambio de desecantes interno del equipo y de sonda AV.
- Calibración de sonda área velocidad.

SERVICIO EN TERRENO MAN TENCION SIGMA 980 AV

Cantidad	Descripción	Precio Unitario \$	Total \$
04	Servicio terreno Sigma 980 US	\$ 225.000.-	\$ 225.000.-
Total Neto \$			\$ 225.000.-

Éste es un presupuesto de los trabajos mencionados, sujeto a las condiciones que se especifican a continuación:

Condiciones de venta: OC 30 días.

Validez de la oferta: 15 días.

Armin Muñoz G





MANTESUR LIMITADA
SERVICIO DE MANTENIMIENTO INDUSTRIAL DE:
MAQUINAS, EQUIPOS Y ESTRUCTURAS
ASESORIAS EN MANTENIMIENTO
VENTA DE EQUIPOS Y MONTAJES INDUSTRIALES
SARGENTO SILVA 1810, JARDIN ORIENTE III, PUERTO MONTT

lunes, 30 de noviembre de 2020

Sr. **Mauricio Diaz**
Mowi Chile S.A

CC. Piscicultura Copihue

PRESUPUESTO N° 1740/2020

Mantenición Filtros Rotatorios Pisc. Copihue

ITEM	DESCRIPCION	UM	CANT.	P. UNIT.	TOTAL
1	Servicio de Mantenición filtros rotatorios 1 y 2 de piscicultura copihue, se incluye mano de obra y operacionales.	GI	2	280.000 \$	560.000

CONDICIONES COMERCIALES	COSTO TOTAL	\$ 560.000
FORMA DE PAGO: 30 días.	IVA	\$ 106.400
PLAZO DE ENTREGA: según acuerdo.	TOTAL	\$ 666.400

SOLICITA TRABAJO:	Mauricio Diaz	FIRMA
EQUIPO O SISTEMA	Filtros Rotatorios 1 y 2	
CAUSA TRABAJO	Generales	

Atte. a Ud.
PATRICIO GARCÍA
MANTESUR LTDA.
RUT [REDACTED]